

# INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## **DISCOTECA TOKIO**

## DFZ-2024-311-XIV-NE

## **FEBRERO 2024**

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Harries Muñoz	9-7
Elaborado	Felipe Santibáñez Godoy	





# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable:	
Discoteca Tokio.	
Región:	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Región de Los Ríos.	Beauchef 629, Valdivia.
Provincia:	
Valdivia.	
Comuna:	
Valdivia.	
Titular(es) de la unidad fiscalizable:	RUT o RUN:
Sociedad Tokio SpA.	77.782.024-9.
Domicilio titular(es):	Correo electrónico:
Beauchef 629, Valdivia.	tokioclubvaldivia@gmail.com.
	Teléfono:
	+56944264824.
Identificación representante(s) legal(es):	RUT o RUN:
Michel Alejandro López Martineau.	19.624.270-8.
Domicilio representante(s) legal(es):	Correo electrónico:
Beauchef 629, Valdivia.	tokioclubvaldivia@gmail.com.
	Teléfono:
	+56944264824.



# 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

		Identificacio	ón de Instrumentos d	le Carácter Ambiental Fi	scalizados
N°	Tipo de Instrumento	N° / Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre
1	NE	38	2011	ММА	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N°146 DE 1997 MINSEGPRES.

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
4	XIV	2024

## 4 HECHOS CONSTATADOS

# 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

D.S. N°38/2011 MMA
Atécula 7. Les niveles de presión conora corregides que se obtengan de la emición de una fuente emisera de ruide, medidos en el lugar dende se encuentra el

**Hechos constatados** 

**Artículo 7.** Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:



Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)					
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas			
Zona I	55	45			
Zona II	60	45			
Zona III	65	50			
Zona IV	70	70			

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1

#### **Hechos constatados**

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).

Tabla 2. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
N°1-1	03-02-2024	02:40	Nocturno	SMA	Los ruidos registros provenientes de la fuente denunciada, corresponde a la reproducción de música envasada y bulla de personas.
N°1 – 2	03-02-2024	02:50	Nocturno	SMA	Los ruidos registros provenientes de la fuente denunciada, corresponde a la reproducción de música envasada y bulla de personas.



Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 3. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona D.S. N°38	Zona IPT	Comuna	Período	Límite [dBA]	Estado
N°1 - 1	71	No se percibe	Zona III	ZU-1	Valdivia	Nocturno	50	Supera
N°1 - 2	68	No se percibe	Zona III	ZU-1	Valdivia	Nocturno	50	Supera

Cabe mencionar que con fecha 31 de enero de 2024 se notificó presencialmente al titular la Carta ORLR N°001 de fecha 31 de enero de 2024 (Anexo 4), donde se informa al titular de la existencia de denuncias en esta Oficina Regional que dicen relación con ruidos molestos provenientes de la Discoteca Tokio. Sumado a ello, en la Carta se menciona que, en caso de adoptar medidas asociadas al cumplimiento de la Norma de Emisión referida, se solicita que dichas medidas sean informadas a esta Superintendencia en un plazo de cinco (5) días hábiles.

En respuesta, con fecha 08 de febrero de 2024, se apersonó a la Oficina Regional de la SMA Los Ríos, el Sr Rodolfo Henríquez, RUN 17.511.863-2, Administrativo de la Discoteca Tokio, quien hizo entrega de antecedes respecto a mejoras realizadas en la Discoteca (Anexo 5). Sumado a lo anterior, en dicha instancia se notificó al titular del acta de inspección ambiental de fecha 03 de febrero de 2024 (Anexo 1).

Por otro lado, se consultó al Sr. Henríquez respecto a la notificación de las actas de inspección ambiental de fecha 16 y 17 de septiembre de 2023, indicando que con fecha 02 de febrero de 2024, fiscalizador de la SMA hizo entrega de forma presencial de dichas actas. Las actas en comento guardan relación con el expediente DFZ-2023-2653-XIV-NE, proceso que se encuentra derivado a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, por la constatación de excedencias sobre la norma de ruido.

Por último, el Sr. Henríquez, firmó acta de notificación electrónica, autorizando a esta Superintendencia notificar futuros procedimientos administrativos vía correo electrónico a la casilla tokioclubvaldivia@gmail.com (Anexo 6).

En cuanto al examen de información de la documentación presentada por el titular (Anexo 5), es posible indicar:

• En el documento denominado "Informe de Mejoras en Aislamiento Acústico Club Tokio" se hace mención que se contrató los servicios de un ingeniero acústico, el cual realizó una evaluación de las instalaciones de la Discoteca. También, se detallan las acciones efectuadas con relación al aislamiento acústico, que corresponden a las siguientes:



- \*Instalación de Material de Aislamiento Acústico:\* Hemos instalado materiales especializados de alta calidad en las paredes y techos de nuestras instalaciones. Estos materiales están diseñados específicamente para absorber y bloquear el sonido, reduciendo así la transmisión de ruido hacia el exterior.
- \*Sellado de Espacios y Grietas:\* Se han identificado y sellado todas las brechas, grietas y espacios que podrían servir como puntos de escape para el sonido. Este proceso meticuloso ha contribuido significativamente a minimizar cualquier fuga de ruido no deseado.
- \*Optimización del Sistema de Sonido:\* Hemos actualizado nuestro sistema de sonido para garantizar un mejor control sobre los niveles de volumen y la calidad del sonido. Esto nos permite mantener un ambiente vibrante y emocionante dentro de la discoteca sin comprometer el confort acústico de los vecinos circundantes.
- \*Control de Ruido en Áreas Exteriores:\* Se han implementado medidas adicionales para controlar el ruido en áreas exteriores, como patios o terrazas, donde los clientes pueden congregarse. Esto incluye la instalación de barreras de sonido y la limitación de los horarios de funcionamiento de estas áreas para minimizar cualquier impacto negativo en la comunidad local.
- Se presentó registro de la última factura de compra de fecha 11 de octubre de 2023, donde se indica la compra de dos unidades de terciado estructural de 18 mm, una unidad de lana vidrio de 50 mm, cinta duct tape, dos válvulas de admisión universal y otros.
- Sumado a lo anterior, se presentaron registros de las mejoras estructurales efectuadas sin fecha especificada y de un registro de medición de ruido presuntamente, al interior de la discoteca.
- En complemento a lo precedido, se tiene el Estudio de Impacto Acústico, que se realizó en el marco de los requisitos solicitados por la Municipalidad de Valdivia para la obtención de patente, según detalla el informe.
  - En el documento se señala que se realizaron mediciones de ruidos de acuerdo con la metodología del D.S. N°38/2011 en tres (3) puntos receptores cercanos a la UF y estas fueron llevadas a cabo con fecha 7 de agosto de 2023 entre las 22 y 23 horas, obteniendo como resultado de la medición que se da cumplimiento normativo. Las mediciones y el informe fueron elaborados por el Sr. Cristóbal Briceño Martínez de profesión Ingeniero Civil Acústico.

De acuerdo con los antecedentes provistos por el titular, no existe certeza de la fecha de la ejecución de mejoras estructurales en la Discoteca. No obstante, la última factura de compra que mencionó el titular data del 11 de octubre de 2023, por tanto, no existe compra o adquisición de nuevos elementos estructuras, en respuesta a la carta de advertencia. Asimismo, no se tienen antecedentes de la adquisición de un nuevo sistema de sonido ni de su instalación, por cuanto no es posible aseverar que se garantice un mejor control sobre los niveles de emisión de ruido. Asimismo, no se detallan en qué consistieron las medidas de control de ruido en áreas exteriores. En añadidura, durante la medición de ruido de fecha 03 de febrero de 2023, se tomó registro fotográfico de la UF, donde es posible observar que las luces del interior del local se emiten hacia el exterior, dando cuenta que existen zonas abiertas donde las emisiones de ruidos pueden fugarse hacia el exterior del local (Anexo 7).





En cuanto al estudio acústico, éste fue elaborado durante el año 2023 y no en respuesta a la carta de advertencia, además de que el profesional quien realizó las mediciones de ruidos e informe no figura como inspector ambiental ni vinculado a una ETFA autorizado por la SMA, a la fecha de agosto de 2023.

En consecuencia, el titular ya contaba con la aplicación de medidas estructurales para el control de emisiones de ruido al momento de realizar la medición de ruido de fecha 03 de febrero de 2024 por parte de esta Superintendencia y, con base en ello, no requiere una nueva medición de ruido para evaluar si con la aplicación de medidas de control permiten dar cumplimiento al D.S. N°38/2011.

#### 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 2, permitieron identificar un hallazgo que se describen a continuación:

N° de hecho	Materia específica objeto		Conclusión				
constatado	de la fiscalización ambiental						
	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte Actividad Comercial - Discoteca que conforma(n) la fuente de ruido identificada.					
1		Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	
		N°1 - 1	03-02-2024	Zona III	Nocturno	21	
		N°1 - 2	03-02-2024	Zona III	Nocturno	18	





# 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de IA Discoteca Tokio de fecha 03.02.2024.
	Acta de notificación de Acta de IA de fecha 03.02.2024.
2	Reporte técnico #1594.
3	Certificado sonómetro y calibrador.
4	Carta ORLR N° 001.2024.Advertencia Tokio.
	Notifica Carta de Advertencia 31.01.2024.
5	Carta S.N.Informe de Mejora Discoteca Tokio.08.02.2024.
	Anexo1.Carta S.N. Impacto Estudio Acústico. Discoteca Tokio.08.02.2024.
6	Autoriza notificación electrónica Discoteca Tokio 08.02.2024.
7	Registro fotográfico obtenido durante la medición de ruido de fecha 03.02.2024.

